



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO
OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Nro. GS-2025 **061213** SUBIN-OAC 13

Armenia Quindío **03 JUL 2025**

Señor (a)
ANONIMO
Armenia, Quindío

Asunto: Notificación Archivo Queja Por Desistimiento Tácito ticket 700922-20250605

En atención a la queja incoada por usted ante este comando, mediante la cual da a conocer inconformismo por una presunta conducta irregular atribuida a una posible uniformada de la Policía Nacional. La cual fue radicada en el aplicativo SIPQRS "Sistema de peticiones, quejas, reclamos, reconocimientos y sugerencias" con ticket No. 700922-20250605, y analizada en el CRAET No. 024 del 10/06/2025, en el cual se dispuso solicitar ampliación de la información, la cual fue notificado por aviso, teniendo en cuenta que con las solas manifestaciones de su parte, no existen fundamentos facticos ni jurídicos suficientes para ordenar acciones preventivas o correctivas en contra de algún uniformado; conforme a lo anterior y atendiendo a los presupuestos normativos relacionados a continuación:

Ley 1755 del 30/06/2015

"Artículo 17: peticiones incompletas y desistimiento tácito:

...a partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales". Subrayado y en negrilla fuera del texto.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta la normatividad vigente y lo preceptuado en el párrafo subrayado, informo que se archiva la Queja incoada por usted, toda vez que una vez vencidos los términos para la ampliación de la información el día 15 de junio de la presente anualidad, se evidencia que no se aportó nueva información que motivara a continuar con el trámite, por lo cual se da por entendido que desiste de esta teniendo en cuenta el artículo 17 de la ley 1755 del 30/06/2015.

Es de anotar que en el momento que desee, podrá instaurar una nueva queja, aportando los medios probatorios que sustenten lo manifestado por usted en su escrito, para ser evaluada nuevamente y realizar el respectivo trámite y respuesta de fondo; así mismo le informo que contra el presente procede recurso de reposición.

Con fundamento en lo anterior esperamos haber dado trámite a su requerimiento, refrendando de esta manera nuestra firme disposición en la atención oportuna de los diferentes requerimientos, incoados por parte de los ciudadanos, por lo tanto, el Comando del Departamento de Policía Quindío, continuará atento a recepcionar todas las sugerencias o peticiones que la comunidad en general, nuestro cliente interno y las instituciones, tengan a bien advertir para el dinamismo y mejoramiento constante del servicio de Policía.

Atentamente,



Coronel LUIS FERNANDO ATUESTA ZARATE
Comandante Departamento de Policía Quindío
Administrador Policial T.P 3785


Elaboró: PT. Jhon Ever Reyes Londoño
DEQUI OAC.


Revisó: SI. Lizeth Castañeda López
DEQUI OAC.


Revisó: SI. Didier Enrique Sosa Martínez
DEQUI ASJUR.

Fecha de elaboración: 03/07/2025
Ubicación: D:\1. archivo 2008-2019\respaldo 2025\comités CRAET 2025

Avenida Centenario Calle 2 Norte
Teléfonos: 7383980 ext. 42343
dequi.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA